

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, en cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa en donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Gontador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

- Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta Real familia continuan en la corte sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

###### REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que, fundado en el mal estado de su salud, me ha expuesto el Mariscal de Campo D. Francisco Serrano y Bedoya,

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de Burgos, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Capitan general de Burgos al Mariscal de Campo Don Luis Serrano del Castillo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

Francisco de Lersundi.

Tomando en consideracion las razones que, fundado en el mal estado de su salud, me ha expuesto el Teniente general D. José de Orozco y Zúñiga,

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de las Provincias Vascongadas, quedando muy satisfecha del

celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 30 de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Director general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. José Ramon Makenna y Muñoz.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente general Don Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Mendigorria.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

Francisco de Lersundi.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

###### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ambrosio Gonzalez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Joaquin Alvarez Quiñones, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. José Ossorno y Peralta, Director general de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas, en Comision, á don Carlos Marfori, Director general que fué del mismo ramo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Maria de Leon, Secretario de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, proponiendome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de Aduanas y Aranceles á D. Ramon Miranda de Tabaza, Su-

perintendente cesante de la Casa de Moneda de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Núm. 3.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Logroño lo que sigue:

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado la exposicion que en 1.º de Enero próximo pasado, elevaron á este Ministerio varios electores para Diputados provinciales por el partido de Calahorra, pidiendo la nulidad de las elecciones últimamente verificadas y que se procediese á otras nuevas en razon á haberse infringido la ley por haber durado la votacion tres dias en vez de los dos que aquella determina; la expresada Sección ha consultado lo siguiente:

La Sección se ha enterado de la adjunta instancia en que varios electores del partido de Calahorra, solicitan del Gobierno de S. M. que declare nulas las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas en todos los partidos de la provincia de Logroño; y mande proceder á otras nuevas dentro del término legal.

Fúndase esta solicitud en que habiendo durado la votacion en dichas elecciones tres dias, en vez de dos, los exponen-

tes consideran infringido el art. 29 de la ley de 23 de Setiembre último, y los que en el Reglamento para su ejecucion llevan los números 120, 121 y 122, creyendo en consecuencia que ha podido declararse válido lo que era nulo, faltarse á lo dispuesto en el art. 30 de aquella si en algunos partidos no han concurrido á votar en los dos primeros dias la mitad más uno de los electores, y aun ocurrir que la votacion del tercer dia haya variado la eleccion, proclamándose Diputado al que no debiera serlo.

Al dar cumplimiento esta Seccion á la Real orden de 5 del corriente, recibida con atraso, entiende que no debe discutir en el fondo la peticion de los electores, porque ni la simple afirmacion contenida en el único documento que se le ha remitido presenta los datos suficientes para hacerlo, ni ha llegado el momento de apreciar hechos que, más adelante y con relacion á uno ó más partidos, puedan someterse al examen del Consejo en los casos y en la forma que establece la ley para el gobierno y administracion de las provincias.

La Diputacion provincial elegida en cumplimiento de la misma ley, es la que, con presencia de las actas, de todas las reclamaciones presentadas y de los demás datos que sean necesarios, está llamada á acordar en primer término lo que estime justo sobre la validez ó nulidad de las elecciones y sobre la aptitud de los elegidos.

Solo cuando se reclame contra estos acuerdos, que apesar de la reclamacion han de llevarse á efecto ó cuando el Gobernador suspenda su ejecucion por creer malidades y en los plazos prescritos y la ley atribuye tal fuerza á semejantes acuerdos que la Autoridad superior de la provincia debe hacer que se cumplan, si pasados dos meses desde que haya remitido las reclamaciones á la Superioridad, no recibiese su resolucion.

De esto, que es lo mandado en los artículos 51 y 53 de la ley citada, se infiere que cualquiera resolucion que V. E. adoptase respecto á la validez ó nulidad de las elecciones de uno ó más Diputados provinciales, sería ilegal si no procediera el acuerdo de la Diputacion respectiva, ó si, supuesto este acuerdo, no mediara reclamacion presentada en el plazo y por el conducto establecidos, ó la suspension acordada por el Gobernador, con lo demás que el mencionado art. 53 ordena.

Pero en el caso concreto á que este informe se refiere, creen los recurrentes que la Diputacion provincial de Logroño no puede conocer de las elecciones; porque adoleciendo todas las actas de igual defecto, en su concepto, equivaldria á convertir aquella Corporacion en Juez y parte al mismo tiempo.

Este argumento supone la posibilidad de eludir en casos dados un precepto legal y terminante que ninguna excepcion admite, y serviria, si alguna fuerza tuviera, para demostrar que las Diputaciones provinciales no debian aprobar las actas de eleccion de sus individuos, por que serán repetidas las ocasiones en que los vencidos aleguen que en todos los partidos judiciales de una provincia se han cometido las mismas faltas, ó que, siendo estas

de distinta especie, los elegidos tienen interés en dispensarse reciprocamente los vicios de que adolezca la eleccion.

Conviene tener presente que los acuerdos de las Diputaciones provinciales en esta materia no son definitivos, y que las formalidades que han de observarse para resolver las reclamaciones que contra ellos se susciten, aseguran en lo posible el acierto y la correccion de los defectos ó vicios en que se hubiere incurrido.

Padecen error los electores de Calahorra, al decir que si se deja la resolucion de su instancia para el 1.º de Enero de 1864, en que han de instalarse las nuevas diputaciones, se incurrirá en una ilegalidad más, pues creen que, segun el artículo 30 de la ley, declarada nula la eleccion de Diputados, se ha de proceder á otra segunda dentro del término de veinte dias.

El artículo que se cita se refiere únicamente al caso en que la eleccion es nula *ipso facto* por no haber tomado parte mayoritaria absoluta de los electores del partido, no á los demás en que recaiga la declaracion de nulidad, que solo puede dictarse por la Diputacion provincial ó por el Gobierno, segun queda demostrado.

Mas V. E. se sirve advertir en la Real orden citada, que el Gobernador de la provincia ha manifestado: «que á excepcion del partido judicial de Haro, en todos los demás hubo mayoría absoluta en el segundo dia de eleccion, sin contar los votos emitidos en el tercero.» Si se quiere decir con esto que en los dos primeros dias no tomó parte en la eleccion la mayoría absoluta de los electores de dicho partido de Haro, podrá tal vez suponerse que en este caso debió hacerse aplicacion del considerándose terminada la votacion en el segundo dia se hubiera cumplido el artículo 129 del Reglamento para la ejecucion de la ley: mas los electores fueron convocados, segun parece, para una votacion de tres dias; el Gobernador no pudo recibir, por que no se extendió el acta de los dos primeros; y solo sabe el resultado de la eleccion por una acta en que aparece que concurrió número suficiente de electores, y que fué proclamado el Diputado, viniendo por tanto esta eleccion á hallarse en igual caso que la de los demás partidos, por lo cual ha de someterse, como estas, al examen de la Diputacion.

Por las consideraciones que preceden, opina la Seccion que V. E. puede servirse desestimar la solicitud de los electores del partido judicial de Calahorra, de que se ha hecho mérito en este informe; sin perjuicio de resolver en su dia con arreglo al artículo 53 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias, las reclamaciones que se presenten, en el plazo y ante la autoridad que el mismo establece, contra los acuerdos que tome la Diputacion provincial de Logroño, sobre la validez de las elecciones verificadas en aquella provincia.

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde), resolver de conformidad con lo informado por la citada Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y

demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1864.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

### Núm. 3.

#### Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 28 de Enero próximo pasado, se ha servido adjudicar á los rematantes, por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes.

*Fincas sitas en término de Villanueva de Alcoron, procedentes del Clero.*

A D. Alejandro Hernandez, vecino de esta ciudad, en 2.000 rs., una tierra, número 26004 del inventario.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id., número 26005 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id., número 26006 del inventario.

Al mismo, en 2.500 rs. otra id., número 26007 del inventario.

Al mismo, en 9.000 rs. otra id., número 26011 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra id., número 26019 del inventario.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id., número 26014 del inventario.

Al mismo, en 2.900 rs. otra id., número 26015 del inventario.

Al mismo, en 1.312 rs. otra id., número 26023 del inventario.

Al mismo, en 260 rs. otra id., número 26022 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id., número 26024 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id., número 26027 del inventario.

Al mismo, en 355 rs. otra id., número 26028 del inventario.

Al mismo, en 2.000 rs. otra id., número 26030 del inventario.

Al mismo, en 860 rs. otra id., número 26032 del inventario.

Al mismo, en 645 rs. otra id., número 26034 del inventario.

Al mismo, en 400 rs. otra id., número 26039 del inventario.

Al mismo, en 1.500 rs. otra id., número 26040 del inventario.

Al mismo, en 1.900 rs. otra id., número 26049 del inventario.

Al mismo, en 340 rs. otra id., número 26050 del inventario.

Al mismo, en 1.001 rs. otra id., número 26066 del inventario.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id., número 26068 del inventario.

Al mismo, en 400 rs. otra id., número 26069 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 26052 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 26056 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra id., número 26057 del inventario.

Al mismo, en 500 rs. otra id., número 26060 del inventario.

Al mismo, en 1.225 rs. otra id., número 26073 del inventario.

Al mismo, en 160 rs. otra id., número 26076 del inventario.

Al mismo, en 1.530 rs. otra id., número 26078 del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otra id., número 26083 del inventario.

A. D. Nicolas Cuesta, vecino de esta capital, en 1.920 rs. una tierra, número 26017 del inventario.

Al mismo, en 630 rs. otra id., número 26025 del inventario.

Al mismo, en 800 rs. otra id., número 26026 del inventario.

Al mismo, en 150 rs. otra id., número 26035 del inventario.

Al mismo, en 240 rs. otra id., número 26064 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id., número 26065 del inventario.

Al mismo, en 520 rs. otra id., número 26067 del inventario.

Al mismo, en 80 rs. otra id., número 26071 del inventario.

Al mismo, en 950 rs. otra tierra, número 26072 del inventario.

Al mismo, en 700 rs. otra id., número 26074 del inventario.

Al mismo, en 340 rs. otra id., número 26075 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id., número 26077 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id., número 26080 del inventario.

Al mismo, en 110 rs. otra id., número 26081 del inventario.

A D. Juan Vicente Cerrillo, vecino de Villanueva de Alcoron, en 560 rs. otra tierra, num. 26008 del inventario.

Al mismo, en 1.255 rs., otra idem, número 26012 del inventario.

Al mismo, en 1.420 rs. otra id., número 26018 del inventario.

Al mismo, en 210 rs. otra id., número 26020 del inventario.

Al mismo, en 210 rs. otra id., número 26021 del inventario.

Al mismo, en 1.100 rs. otra id., número 26029 del inventario.

Al mismo, en 711 rs. otra id., número 26031 del inventario.

Al mismo, en 1.820 rs. otra id., número 26033 del inventario.

Al mismo, en 1.910 rs. otra id., número 26036 del inventario.

Al mismo, en 1.410 rs. otra id., número 26037 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id., número 26038 del inventario.

Al mismo, en 1.310 rs. otra id., número 26043 del inventario.

Al mismo, en 915 rs. otra id., número 26041 del inventario.

Al mismo, en 1.720 rs. otra id., número 26042 del inventario.

Al mismo, en 2.210 rs. otra id., número 26044 del inventario.

Al mismo, en 210 rs. otra id., número 26045 del inventario.

Al mismo, en 280 rs. otra id., número 26046 del inventario.

Al mismo, en 210 rs. otra id., número 26047 del inventario.

Al mismo, en 365 rs. otra id., número 26048 del inventario.

Al mismo, en 635 rs. otra id., número 26051 del inventario.

Al mismo, en 480 rs. otra id., número 26053 del inventario.

Al mismo, en 2.000 rs. otra id., número 26054 del inventario.

Al mismo, en 313 rs. otra id., número 26055 del inventario.

Al mismo, en 890 rs. otra id., número 26058 del inventario.

Al mismo, en 1.410 rs. otra id., número 26059 del inventario.

Al mismo, en 505 rs. otra id., número 26061 del inventario.

Al mismo, en 110 rs. otra id., número 26062 del inventario.

Al mismo, en 310 rs. otra id., número 26070 del inventario.

Al mismo, en 405 rs. otra id., número 26063 del inventario.

Al mismo, en 105 rs. otra id., número 26079 del inventario.

Al mismo, en 155 rs. otra id., número 26082 del inventario.

A D. Julián García, vecino de Cifuentes, en 1.570 rs. otra tierra, núm. 26009 del inventario.

Al mismo, en 5.000 rs. otra id., número 26040 del inventario.

Al mismo, en 860 rs. otra id., número 26013 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 1. de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

**Juan Crisóstomo de Pereda.**

**SUSCRICION NACIONAL**

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA

|   | Rs. | cts.   |
|---|-----|--------|
| Suma anterior...                                  | 53  | 741 30 |
| <b>VILLA DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS.</b>             |     |        |
| Presidente Don José González Garcés, cura propio. | 20  |        |
| D. Bartolomé Chicharro, Alcalde constitucional    | 70  | 50     |
| Blas Llorente, Teniente Alcalde.                  | 2   | 50     |
| Gabino García, Regidor 1.º                        | 4   |        |
| Saturnino Romanillos, idem                        | 1   | 25     |
| Gabino Galán, idem                                | 2   | 25     |
| Juan Muñoz, idem                                  | 4   | 50     |
| la Junta, 1.º                                     | 7   | 50     |
| Gaspar Olmedillas, Juez de paz y de la Junta      | 7   | 50     |
| Cárlos Monge, suplente                            | 2   | 50     |
| del Juez de paz y de la Junta                     | 2   | 50     |
| D. Manuel García, suplente                        | 2   | 50     |
| del Juez de paz                                   | 2   | 50     |
| Juan García, labrador y de la Junta               | 1   | 25     |
| Martín Siénas, idem                               | 1   | 25     |
| Mariano del Olmo, Secretario de Ayuntamiento      | 2   | 50     |
| Bonifacio Marina                                  | 2   | 50     |
| Lorenzo García                                    | 1   | 25     |
| Francisco Garcés                                  | 1   | 25     |
| Víctor Olalla                                     | 1   | 25     |
| D. Jerónimo García                                | 1   | 25     |
| D. José Romanillos                                | 4   | 25     |
| Eugenio Garcés                                    | 1   | 25     |
| José Juanas                                       | 1   | 25     |
| Leon Ortega                                       | 3   | 50     |
| Paulino Hernando y Antonio de Francisco           | 2   | 50     |
| Prudencio de Miguel                               | 1   | 25     |
| D.ª Tomasa del Castillo                           | 1   | 25     |
| D. Santiago Romanillos                            | 1   | 25     |
| Vicente Ortega, cirujano                          | 7   | 50     |
| Felipe Martínez                                   | 1   | 25     |

|   | Rs. | cts. |
|---|-----|------|
| D. Valerio Andrés                                   | 1   | 25   |
| Doroteo Andrés                                      | 1   | 25   |
| Gil Lucía   | 1   | 25   |
| Bartolomé de Miguel                                 | 1   | 25   |
| Fernando Catalinas                                  | 1   | 25   |
| Mariano Olalla                                      | 1   | 25   |
| Simon Siénas  | 1   | 25   |
| Francisco Monge                                     | 1   | 25   |
| Agustín Monge                                       | 1   | 25   |
| Nicolás y Víctor Muñoz                              | 1   | 25   |
| Andrés Monge  | 1   | 25   |
| Santos Monge  | 1   | 25   |
| Eugenio Garcés Juanas                               | 1   | 25   |
| Francisco Lafuente                                  | 1   | 25   |
| Agustín Utrilla                                     | 2   | 50   |
| Pablo Olalla  | 1   | 25   |
| Julian Siénas                                       | 1   |      |
| <b>PUEBLO DE PALMACES DE JADRAQUE.</b>              |     |      |
| <i>Señores de la Junta.</i>                         |     |      |
| D. Leon Merino, Presidente...                       | 4   |      |
| Ecequiel Gil, Concejal vocal.                       | 4   |      |
| Vicente García, id. id.                             | 4   |      |
| José María Lázaro, Párroco vocal                    | 10  |      |
| Vicente Minguez, Secretario de la Junta             | 5   |      |
| Bruno Clemente, contribuyente vocal                 | 4   |      |
| Tomás Toribio, id. id.                              | 4   |      |
| <i>Idem del Ayuntamiento.</i>                       |     |      |
| D. Pedro Merino, Regidor                            | 4   |      |
| Marcos Sánchez, id.                                 | 4   |      |
| Juan Gil, Regidor                                   | 4   |      |
| <i>Idem del pueblo.</i>                             |     |      |
| En cantidades pequeñas que han dado varias personas | 33  |      |
| <b>PUEBLO DE BOCHONES.</b>                          |     |      |
| D. Justo Hernando                                   | 4   |      |
| Cipriano Romanillos                                 | 2   | 24   |
| Pablo Bermejo                                       | 1   | 12   |
| Isidoro Romanillos                                  | 1   | 12   |
| Bernardo Hernandez                                  | 1   | 12   |
| Francisco Hernando                                  | 1   | 12   |
| Diego de Hijos                                      | 1   | 12   |
| Manuel de Hijos                                     | 1   | 12   |
| Felipe de Hijos                                     | 2   | 24   |
| Julian Pascual                                      | 56  |      |
| José Nicolás  | 1   | 12   |
| Segundo de la Fuente                                | 1   | 12   |
| D.ª Elena de la Fuente                              | 1   | 12   |
| D. Miguel Andrés                                    | 50  |      |
| Antonino Hernando                                   | 1   | 12   |
| Gabriel Hernando                                    | 1   | 12   |
| Andrés de la Fuente                                 | 1   | 12   |
| Santiago Romanillos                                 | 1   | 12   |
| Domingo Tenaguillo                                  | 24  |      |
| Leon Francisco                                      | 1   | 12   |
| Antonio de Hijos                                    | 1   | 12   |
| Francisco Varas                                     | 1   | 12   |
| Eusebio de Marcos                                   | 56  |      |
| José de Francisco                                   | 1   | 12   |
| Francisco Nicolás                                   | 1   | 12   |
| Eugenio de Francisco                                | 1   | 12   |
| Cirilo Hernando                                     | 1   | 12   |
| Miguel Romanillos                                   | 56  |      |
| Martin Nicolás                                      | 2   | 24   |
| Anselmo Palacios                                    | 1   | 12   |
| Mariano de Miguel                                   | 12  |      |
| Leon Hernando                                       | 1   | 12   |
| Gabriel Beato                                       | 1   | 12   |
| Manuel Rello  | 1   | 12   |
| Gabriel Beato Andrés                                | 50  |      |
| <b>PUEBLO DE MADRIGAL.</b>                          |     |      |
| <i>Señores del Ayuntamiento.</i>                    |     |      |
| D. Manuel Mangada, Alcalde                          | 3   |      |
| Juan Romanillos Teniente                            | 3   |      |
| Diego Ranz, Síndico                                 | 3   |      |
| José Olmedillas, Concejal                           | 3   |      |
| Estéban Romanillos, id.                             | 2   |      |
| Silverio Lopez, Cura propio                         | 5   |      |
| Fernando Hernando, Secretario del Ayuntamiento      | 2   |      |
| <i>Vecinos</i>                                      |     |      |
| Pedro del Castillo                                  | 18  |      |
| Ramon de Hijos                                      | 84  |      |
| Antonio Ranz  | 84  |      |
| Antonio del Castillo                                | 18  |      |
| Jeronimo de Roque                                   | 42  |      |
| Francisco Lozano                                    | 42  |      |

|   | Rs. | cts. |
|---|-----|------|
| D. Pedro de la Fuente   | 84  |      |
| Francisco Alonso  | 26  |      |
| Jeronimo Ortega   | 84  |      |
| Tomás de Francisco  | 84  |      |
| Pio de la Fuente  | 84  |      |
| Bernardo Moreno   | 1   |      |
| Matias Bavas  | 84  |      |
| Juan de Hijos   | 84  |      |
| Victoriano Hijos  | 42  |      |
| Manuel Baras  | 84  |      |
| Pedro Olmedillas  | 42  |      |
| Andrés Baras  | 42  |      |
| Nazario de Hijos  | 84  |      |
| Mariano Garcés  | 84  |      |
| Jorge Moreno  | 84  |      |
| Feliciano de Hijos  | 84  |      |
| Francisco Romanillos  | 1   | 30   |
| José Chicharro  | 18  |      |
| Sebastian Gonzalo   | 42  |      |
| Vicente Ranz  | 1   | 68   |
| Victoriano Serrano  | 1   | 68   |
| Francisco Beato   | 42  |      |
| José Mangada  | 84  |      |
| Juan Aguirre  | 18  |      |
| Francisco Sacristan   | 84  |      |
| Mariano la Fuente   | 84  |      |
| Bernabé Mangada   | 42  |      |
| Sebastian de Francisco  | 42  |      |
| José Moreno   | 84  |      |
| Manuel Caballo  | 18  |      |
| Félix Estéban   | 84  |      |
| Silvestre Rojo  | 42  |      |
| Agustín Garcés  | 18  |      |
| Florencio Ranz  | 42  |      |
| Arcadio Olmedillas  | 1   | 26   |
| Francisco Ranz  | 1   |      |
| <b>PUEBLO DE LA TOBA.</b>                                       |     |      |
| D. Víctor Parra   | 4   |      |
| Lúcas Perez   | 4   |      |
| Eulogio de Pablo  | 2   |      |
| Marcos Estéban  | 2   |      |
| Juan Antonio Andrés   | 1   |      |
| Alejandro Estéban   | 2   |      |
| Cincuenta y cinco vecinos                                       | 37  |      |
| <b>PUEBLO DE LAS NAVAS.</b>                                     |     |      |
| D. Angel Ujados, Alcalde  | 2   |      |
| Pedro Ujados, Regidor   | 2   |      |
| Nicolás Alonso, id.   | 1   |      |
| Manuel Garrido, id.   | 1   |      |
| Antonio Garrido, Secretario del Ayuntamiento                    | 3   |      |
| Eugenio Gil, Juez de Paz  | 1   |      |
| <b>PUEBLO DE UJADOS.</b>  |     |      |
| Recogido por este Ayuntamiento de los habitantes de este pueblo | 29  |      |
| <b>PUEBLO DE CAMPISABALOS.</b>                                  |     |      |
| El pueblo   | 70  |      |
| Sr. Cura  | 20  |      |
| <b>PUEBLO DE BAÑUELOS.</b>                                      |     |      |
| Sr. Presidente del Ayuntamiento                                 | 1   | 15   |
| Teniente de Alcalde   | 1   | 15   |
| Regidor segundo   | 1   | 15   |
| Id. tercero   | 1   | 15   |
| Id. cuarto  | 1   | 15   |
| D. Andrés Torija, Secretario del Ayuntamiento                   | 3   | 45   |
| Sr. Juez de paz   | 2   | 30   |
| Primer suplente   | 2   | 30   |
| Segundo id.   | 1   | 15   |
| Cura párroco  | 1   | 15   |
| D. Manuel Ayuso   | 1   | 15   |
| Juan Ayuso  | 1   | 15   |
| D.ª Basilia Moreno  | 1   | 15   |
| D. José Noguerales Nicolás                                      | 1   | 15   |
| Santiago Olmedillas   | 1   | 15   |
| Tomás de la Fuente  | 1   | 15   |
| José de la Fuente   | 1   | 15   |
| Félix Torija  | 57  |      |
| Marcelino García  | 48  |      |
| José Alvaro   | 1   | 15   |
| Francisco Anton   | 57  |      |
| Juan Antonio Noguerales   | 57  |      |
| José Gajo   | 57  |      |
| Antonio Lucía   | 96  |      |
| Aceisco Gago  | 1   | 15   |
| Manuel Somolinos  | 57  |      |
| Tomás Torija  | 57  |      |
| José Perucho  | 57  |      |

|   | Rs.       | cts.          |
|---|-----------|---------------|
| D. Alejo Moreno   | 87        |               |
| Francisco Alvaro  | 57        |               |
| Dionisio Ortega   | 57        |               |
| Juan Alvaro   | 87        |               |
| Saturio Noguerales  | 87        |               |
| Eugenio Ruiz  | 57        |               |
| Diego Blanco  | 57        |               |
| Julian de la Fuente   | 1         |               |
| En trigo dado por varios vecinos  | 14        | 25            |
| <b>PUEBLO DE CONGOSTRINA.</b>   |           |               |
| D. Tomás García   | 2         |               |
| Francisco Moreno  | 1         |               |
| Raimundo García   | 50        |               |
| Benito y Tomás del Amo  | 1         |               |
| Julian Hernando   | 75        |               |
| Manuel Hernando   | 1         |               |
| Alfonso García  | 1         |               |
| Alejandro García  | 1         |               |
| Marcelino García  | 75        |               |
| Manuel Magro Sopena   | 2         |               |
| Marcelino Gonzalez  | 50        |               |
| Antonio García García   | 50        |               |
| José Pascual  | 2         |               |
| Juan Lopez  | 50        |               |
| Francisco Ortega  | 2         |               |
| Blas García García  | 2         |               |
| Manuel Clemente   | 75        |               |
| Antonio García Alcorlo  | 1         |               |
| Francisco Andrés  | 2         |               |
| Manuel Clemente Hernando  | 75        |               |
| Pascual Gamboa  | 2         |               |
| Eugenio Sanchez   | 1         |               |
| José García   | 75        |               |
| Andrés Morales  | 1         |               |
| Juan Felipe   | 1         |               |
| Manuel Alenza   | 80        |               |
| Juan Estéban  | 80        |               |
| Andrés Domingo  | 80        |               |
| José Felipe   | 80        |               |
| En trigo que han dado varios vecinos  | 39        | 50            |
| D. Pedro Pascual, Alcalde   | 4         |               |
| José Hernando, Secretario   | 1         |               |
| Bernardo Villa, Maestro de instrucción pública                              | 1         |               |
| Ildefonso Rodriguez, cirujano no titular                                    | 2         |               |
| <b>PUEBLO DE ROMANILLOS.</b>  |           |               |
| El Ayuntamiento y vecinos   | 84        |               |
| <b>PUEBLO DE PRADENA.</b>   |           |               |
| D. Manuel Cerrada, Alcalde constitucional y todo el Ayuntamiento            | 11        | 8             |
| Pedro Ruiz y Lueta, Cura párroco  | 10        | 24            |
| Francisco Ricote y Cuevas, Secretario del Ayuntamiento                      | 2         |               |
| Pedro Trigo Tabernero   | 2         | 12            |
| <b>PUEBLO DE MEDRANDA.</b>  |           |               |
| El Ayuntamiento y vecinos   | 111       |               |
| Recaudado en Alcolea de las Peñas   | 112       |               |
| Idem en Palmaces de Jadraque  | 80        |               |
| Idem en Bochones  | 39        | 98            |
| Idem en Madrigal  | 50        |               |
| Idem en La Toba   | 51        |               |
| Idem en Las Navas   | 10        |               |
| Idem en Ujados  | 29        |               |
| Idem en Campisabalos  | 90        |               |
| Idem en Bañuelos  | 50        |               |
| Idem en Congostrina   | 100       | 75            |
| Idem en Pradena   | 25        | 36            |
| Idem en Romanillos  | 84        |               |
| Idem en Medranda  | 111       |               |
| <b>Total general</b>  | <b>54</b> | <b>574 39</b> |
| Guadalajara 2 de Febrero de 1864.—El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda. |           |               |
| <b>SECCION QUINTA.</b>  |           |               |
| <b>ANUNCIOS OFICIALES.</b>  |           |               |
| <b>ADMINISTRACION PRINCIPAL</b>   |           |               |
| <b>DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.</b>                               |           |               |
| El estanco de Salmeron se halla vacante, por defuncion del que lo desempeña |           |               |

ba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, si cuentan con fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administración de Rentas estancadas del partido á que corresponde, acudan á esta Administración principal, por medio de instancia documentada, en el preciso término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

tes para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administración de Rentas estancadas del partido á que corresponde, acudan á esta Administración principal, por medio de instancia documentada, en el preciso término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

ministracion principal, por medio de instancia documentada, en el preciso término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 2 de Febrero de 1864.  
El Administrador.—P. O., Nicanor Martínez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.**

**Provincia de Guadalajara.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS.**

Extracto de las inscripciones defectuosas del partido existentes en este Registro.  
(Continuacion).

| Adquirente.                 | Trasferente.                        | Naturaleza de la finca. | Situacion.        | Cabida.       | Defecto de que adolecen.         |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------|----------------------------------|
| Blas, Francisco...          | Leonardo Gonzalo...                 | Tierra.                 | Mal año.          | "             | No expresa la cabida.            |
| El mismo.....               | Felipa Calvo.....                   | Olivar.                 | "                 | Cuarta parte. | No consta el sitio ni la cabida. |
| Blas, Raimunda.....         | Idem.....                           | Cuarta parte id.        | "                 | "             | "                                |
| Blas, Manuela.....          | Idem.....                           | id.                     | "                 | "             | "                                |
| Blas, Miguel.....           | Idem.....                           | Tierra.                 | Dobin.            | "             | No expresa la cabida.            |
| Butron, Marto.....          | Benito Lopez.....                   | Cuarta parte olivar.    | "                 | "             | No consta sitio ni cabida.       |
| Blas, Facundo.....          | Marcelo Blas.....                   | Tierra.                 | Camino Palamares  | "             | No expresa la cabida.            |
| Blas, Vicenta.....          | Deogracias Blas.....                | id.                     | Senda S. Vicente. | "             | "                                |
| Blas, Casilda.....          | Idem.....                           | Tercera parte viña.     | Colinas.          | "             | "                                |
| Blas Victoria.....          | Idem.....                           | Tierra.                 | id.               | "             | "                                |
| Blas, Manuela.....          | Diego Sanz.....                     | Tercera parte viña.     | id.               | "             | "                                |
| Beza, D.ª María Carmen..... | D. Lorenzo Romo.....                | Olivar.                 | Cabo del Rio.     | "             | "                                |
| Barbero Francisca.....      | Dionisia Lopez.....                 | Mitad tierra.           | Camino Zornoza.   | "             | "                                |
| Barbero Eustaquio.....      | Idem.....                           | Parte de era.           | Ermida.           | "             | "                                |
| Barbero Dolores.....        | Idem.....                           | id.                     | Las de la Ermita. | "             | "                                |
| Blas, Casilda.....          | Deogracias Blas.....                | id.                     | id.               | "             | "                                |
| Blas, Victoria.....         | Idem.....                           | Casa.                   | "                 | Quinta parte. | No consta el sitio.              |
| Blas, Victorio.....         | Idem.....                           | id.                     | "                 | id.           | "                                |
| Beza, D.ª María Carmen..... | D. Lorenzo Romo.....                | id.                     | "                 | id.           | "                                |
| Blas, Mariana.....          | Jorge Blas.....                     | Bodega.                 | "                 | Mitad.        | "                                |
| Blas, Victor.....           | Idem.....                           | Casa.                   | "                 | Cuarta parte. | "                                |
| Blas, Eulogia.....          | Idem.....                           | id.                     | "                 | id.           | "                                |
| Blas, Miguel y otros.....   | Idem.....                           | Fragua y corral.        | "                 | id.           | "                                |
| Corrido, D. José.....       | Capellania de Catalina Bárbara..... | Pajar.                  | "                 | Cuarta parte. | "                                |
| Catalina, Ambrosio.....     | Alejo Catalina.....                 | Tierra.                 | Camino Arenales.  | "             | No consta la cabida.             |
| Catalina, Fausto.....       | Ramon Catalina.....                 | Bodegon.                | "                 | Mitad.        | No consta el sitio.              |
| Cuenca, D. Julian.....      | Don Juan Gonzalez Aledo.....        | Viña.                   | Camino del Monte  | "             | No expresa la cabida.            |
| El mismo.....               | D. Luis Escobolado.....             | Bodega.                 | "                 | "             | No expresa el sitio.             |
| Diaz, Juan.....             | Elias Viejo.....                    | id.                     | "                 | "             | "                                |
| Dorado, Fernando.....       | Antolin Viejo.....                  | Casa.                   | "                 | "             | "                                |
| Estéban, Antonio.....       | Herederos de Catalina Pernejon..... | Corral.                 | "                 | "             | "                                |
| Estéban Sanz, Manuel.....   | Antonia Sanz.....                   | Casa.                   | "                 | Mitad.        | "                                |
| Estéban Sanz, José.....     | Idem.....                           | Corral.                 | "                 | "             | "                                |
| Estéban Sanz, Manuel.....   | La Nacion.....                      | Tercera parte viña.     | Orquilla.         | "             | No expresa la cabida.            |
| Estéban Gil, Eugenio.....   | Florentina Gil.....                 | Tierra.                 | "                 | "             | "                                |
| "                           | "                                   | Quinta parte viña.      | Norias.           | 400 vides.    | No expresa el sitio.             |
| "                           | "                                   | id.                     | Olmo Lopez.       | "             | No consta la cabida.             |
| "                           | "                                   | id.                     | Vadillo.          | "             | "                                |
| Estéban, Santos.....        | Teodoro Estéban.....                | id.                     | Valdeatorre.      | "             | "                                |
| Estéban, Anastasia.....     | Mariano Estéban.....                | Mitad olivar.           | Peña del Gallo.   | "             | "                                |
| Estéban, Juan.....          | Idem.....                           | Cuarta parte tierra.    | Aldebuella.       | "             | "                                |
| Estéban, Prudencio.....     | Idem.....                           | id. viña.               | id.               | "             | "                                |
| Estéban, Roque.....         | Idem.....                           | id.                     | id.               | "             | "                                |
| Estéban Sanz, Manuel.....   | Antonio Sanz.....                   | Bodega.                 | id.               | Mitad.        | No consta el sitio.              |

| Objeto del contrato. | Fecha, folio y libro de la inscripción. |
|----------------------|---|
| Venta.               | 28 Abril 1859.-189.                     |
| Herencia.            | 24 Mayo 1853.-190.                      |
| id.                  | id.-191.                                |
| id.                  | id.-192.                                |
| id.                  | id.-193.                                |
| id.                  | id.                                     |
| Venta.               | 9 Abril 1854.-174, 2.                   |
| Herencia.            | 1.º Diciembre 1855.-173, 3.             |
| id.                  | 8 Febrero 1856.-190.                    |
| id.                  | id.-191.                                |
| id.                  | id.-192.                                |
| id.                  | 13 Julio 1860.-28, 4.                   |
| id.                  | id.                                     |
| id.                  | 6 Setiembre id.-52.                     |
| id.                  | 21 Diciembre 1861.-110.                 |
| id.                  | id.-111.                                |
| id.                  | id.-112.                                |
| id.                  | 8 Febrero 1856.-101, 2.                 |
| id.                  | id.-102.                                |
| id.                  | id.-103.                                |
| id.                  | 6 Setiembre 1860.-172.                  |
| id.                  | 7 Setiembre id.-174.                    |
| id.                  | id.-175.                                |
| id.                  | id.-176.                                |
| id.                  | id.-177.                                |
| Venta.               | 2 Febrero 1819.                         |
| Herencia.            | 3 Octubre 1850.-84, 1.                  |
| id.                  | 1.º Setiembre 1856.-162.                |
| Venta.               | 15 Abril 1861.-15, 3.                   |
| id.                  | 19 Enero 1862.-52.                      |
| id.                  | 21 Mayo 1801.                           |
| id.                  | 25 Octubre 1857.-262, 3.                |
| id.                  | 1.º Junio 1791.                         |
| id.                  | Idem.                                   |
| id.                  | Idem.                                   |
| Herencia.            | 8 Octubre 1850.-94, 1.                  |
| id.                  | id.-95.                                 |
| Venta.               | 5 Octubre 1860.-72, 4.                  |
| Herencia.            | 7 Enero 1861.-78.                       |
| id.                  | Idem.                                   |
| id.                  | Idem.                                   |
| id.                  | 25 Diciembre 1861.-191.                 |
| id.                  | 9 Mayo 1862.-175.                       |
| id.                  | id.-176.                                |
| id.                  | id.-177.                                |
| id.                  | id.-179.                                |
| id.                  | 8 Octubre 1850.-48, 1.                  |

(Se continuara)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.**

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.  
Cendejas del Medio 28 de Enero de 1864.—El P. del A., Genaro Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mirabueno.**

Los propietarios en este término jurisdiccional, así vecinos como forasteros procederán en el término de un mes, contado desde esta fecha, a dejar libre y al uso de la ganadería, cualquier parte de terreno que hubieran cercenado en las cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias; en la inteligencia, que después se hará el deslinde y les parará el perjuicio que haya lugar, según la circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 5 de Octubre de 1863.  
Mirabueno 29 de Enero de 1864.—El Alcalde, Fructuoso de Agueda.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Toba.**

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.  
La Toba 30 de Enero de 1864.—El Alcalde, Marcos Estéban.—El Secretario, Alejandro Estéban.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**J. WERNIMEMG ET C. DE WINDSOR.**  
CON 4.000 REALES DE CAPITAL UN BENEFICIO ANUAL POR LO MENOS DE 12.000 CON 1.000 REALES 3.000 DE BENEFICIO.

Los Sres. J. Wernimemg et C. de Windsor, únicos inventores y propietarios del «Aparato Wernimemg», aplicado hoy

á una de las industrias mas importantes del mundo; y útil, necesaria e indispensable tanto en la mas pequeña aldea como en la mas rica capital.

El pensamiento de dichos Señores para dar á conocer su invento plantear una fabrica en cada pueblo de España, como ya lo han hecho en Inglaterra, Francia, Escocia y Holanda. Están decididos á optar y dar la preferencia en cada uno de dichos pueblos á la persona que reúna las buenas condiciones de probidad, honradez y la actividad tan necesaria siempre para realizar los proyectos industriales.

Las personas que deseen noticias detalladas sobre este negocio, podrán avisarse ó bien dirigirse en carta franca con dos sellos dentro para la contestacion y remision de documentos) á los Señores Lucas y Compania en Madrid calle Hortaleza num. 130, nuestros unicos representantes en la nacion de España.

NOTA. Hemos tomado como tipo para encabezar este anuncio, el costo de los aparatos números 1. y 5.º Deseando hacer presente que la casa tiene diez números distintos, variando sus precios desde 1.000 á 20.000 rs., según la importancia del pueblo para que se soliciten.

Dos palabras en corroboracion de lo dicho. Los aparatos que se han colocado hasta ahora, han dado de utilidad en el primer mes de hallarse funcionando, dos

tantos de la utilidad anunciada y que ofrecemos á los adquirentes; existiendo uno en la provincia de Sevilla que en el tiempo indicado ha producido 6.000 rs.

ADVERTENCIA. A los Señores que soliciten aparatos para los pueblos donde ya se hallen establecidos; les hacemos presente no se molesten en escribir por no sermos posible acceder á colocar mas de uno en cada poblacion.

OTRA. Debiendo procederse al nombramiento de Subdirectores, Depositarios ó Inspectores en todas las provincias de España, con la retribucion de 12 á 40.000 reales anuales podrán los interesados presentar sus solicitudes á esta Direccion hasta el dia 15 de Febrero.

**RUCHE Y COMPANIA.**  
**ALMACEN DE MADERAS.**  
MADRID.

Han trasladado su almacen desde la calle de la Primavera num. 7, á la calle de Valencia, num. 16.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro num. 21.